

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2014 - 00032 - 00 *(Cuaderno principal)*

Reconózcase al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO como apoderado judicial del demandante BANCO FINANADINA S.A. en los términos del poder inicialmente conferido por IGNACIO GIL BELTRÁN como mandatario de la entidad financiera (pág. 15:32-34 pdf 08), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Niéguese reconocer personería al mismo apoderado judicial a partir del poder otorgado por mensaje de datos por ISABEL CRISTINA ROA HASTMORY al no acreditarse su calidad ni aportarse la escritura pública por medio de la cual se le otorgó poder ni tampoco estar esta inscrita en el registro mercantil (art. 74 CGP).

Inclúyase en el expediente la prueba de existencia y representación legal de la entidad financiera demandante (pdf 12) y del registro mercantil (pdf 13) de esta obtenido de la consulta de las bases de datos de público acceso (art. 95 L. 270 de 1996; art. 15 DL. 019 de 2012; art. 85 CGP).

Agréguese al expediente las piezas procesales aportadas por el interesado en copia digital acerca del escrito de la demanda (pág. 8-13 pdf 08), el escrito de las medidas cautelares (pág. 14 pdf 08), el poder inicialmente conferido (pág. 15 pdf 08), una página del certificado de existencia (pág. 16 pdf 08), la certificación de poder otorgado por escritura pública (pág. 17-18 pdf 08), el pagaré número 1100508175 (pág. 19-20 pdf 08), la licencia de transito del vehículo de placas DCA-257 (pág. 21 pdf 08), el contrato de prenda sin tenencia sobre ese automotor (pág. 22-24 pdf 08), certificado de tradición de ese rodante (pág. 25-26 pdf 08), acta de reparto (pág. 27 pdf 08), auto dictado por el suscrito despacho el 24/01/2014 por medio del cual se inadmitió la demanda (pág. 28 pdf 08), el escrito de subsanación radicado el 10/02/2014 (pág. 30-31 pdf 08) y la escritura pública número 2161 de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá (pág. 32-34 pdf 08).

Señálese las 12: 00 M del 16/02/2023 para llevar a cabo audiencia en la cual se comprobará la actuación surtida, el estado en que se encontraba el expediente y se resolverá sobre la reconstrucción pedida (art. 126.2 CGP).

Adviértase a los intervinientes en la audiencia que deberán presentarse en la sede del juzgado indicada en el encabezado de esta decisión a las 11:30 AM para verificar la sala asignada por el área correspondiente en la edificación porque se han presentado dificultades de conexión al momento de realizarse audiencias virtuales y excepcionalmente se pueden adelantar las diligencias de

forma presencial como lo permite la ley (pár. 1° art. 1° e inc. 3° art. 7° L. 2213 de 2022).

Ordénese a la parte demandante que para la diligencia antes citada allegue los documentos en físico recientemente allegados (pdf 08) para ser incorporados en copia u original ante la eventual reconstrucción (art. 126.2 CGP).

Absténgase de notificar personalmente a la parte demandada por cuanto en el asunto no se había integrado aún el contradictorio y, como consecuencia lógica, la demandada no había aportado nada al expediente a reconstruirse (art. 118 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c60d6d6191b9255586beba25013c11104decb1741fd4b0394ce758180fdce70**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**